



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Num 001 0826 Caracteristicas 112 82616

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco.	2 DE MAYO DE 1992	5180
-----------	------------------------	-------------------	------

No.5095

DECRETO NUMERO 0284

LIC. MANUEL GURRIA ORDÓNEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXIX, de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

Primero: Que en el Libro de Actas de Cabildo correspondiente al trienio 1989-1991, se encuentra el Acta No. 11 de fecha 27 de julio de 1989, en la que fue acordada la solicitud de la C. MARTHA ELENA VELAZQUEZ DE GALVAN, para que se le autorice la enajenación de un predio perteneciente al fundo legal del Municipio del Centro, Tabasco;

Segundo: Que el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, certificó que practicada la búsqueda en los libros del Archivo de esa Oficina no se encontró registrado el predio que solicita la C. MARTHA ELENA VAZQUEZ DE GALVAN a nombre de persona alguna;

Tercero: Que al practicar el avalúo correspondiente el Banco Internacional S.N.C., le dió un valor comercial al predio de referencia de \$24,035.00 (VEINTICUATRO MIL TREINTA Y CINCO PESOS);

Cuarto: Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, al efectuar la inspección respectiva, comprobó que la C. MARTHA ELENA VELAZQUEZ DE GALVAN, tiene en posesión el predio que solicita desde hace mas de nueve años, en forma pacífica, continua y de buena fé y que además, ha dado cumplimiento a las disposiciones del Artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal;

Quinto: Que el Congreso está facultado por el Artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0284

Artículo Unico: Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Tabasco, a enajenar a favor de la C. MARTHA ELENA VELAZQUEZ DE GALVAN, en la suma de \$24,035.00 (VEINTICUATRO MIL TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), misma que deberá ingresar a la Hacienda Municipal para obras de interés social, un predio del fundo legal ubicado en la calle Ma linche No. 122 de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, --- constante de una superficie de 48:07 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 6:45 metros con Carlos Araujo;
 Al Sur: 3:00 " " Calle Malinche;
 Al Este: 10:60 " " Lorenzo Pérez Aguilar; y
 Al Oeste: 10:10 " " Isabel Peralta Izquierdo.

TRANSITORIO

Unico: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos.-Lic. Ventura Marín Fonz, Diputado Presidente.-Lic. Ramón López Alberto.-Diputado Secretario.-Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitres días del mes de marzo del año de mil novecientos noventa y dos.

LIC. MANUEL GURRIA ORDÓNEZ

LIC. JOSÉ RODRIGUEZ PRATS,
 SECRETARIO DE GOBIERNO.

No.5096

DECRETO NUMERO 0285

LIC. MANUEL GURRIA ORDOÑEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 36 Fracciones I y XXIX, de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

Primero: Que en el Libro de Actas de Cabildo correspondiente al trienio 1989-1991, se encuentra el Acta No. 8 de fecha 11 de mayo de 1989, en la que fue acordada la solicitud de la C. GLORIA JIMENEZ POZO, para que se le autorice la enajenación de un predio del fundo legal del Municipio del Centro, Tabasco;

Segundo: Que el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio certificó que practicada la búsqueda en los libros del Archivo de esa oficina, el predio que solicita la C. GLORIA JIMENEZ POZO, no se encontró registrado a nombre de persona alguna;

Tercero: Que el Banco Internacional, S.N.C., al practicar el avalúo en el predio que solicita la C. GLORIA JIMENEZ POZO, le dió un valor comercial de \$ 480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.);

Cuarto: Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, al efectuar la Inspección correspondiente, constató que la C. GLORIA JIMENEZ POZO tiene en posesión el predio que solicita, desde hace más de 8 años en forma pacífica, continua y de buena fé; habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal;

Quinto: Que el Congreso está facultado por el Artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política Local para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0285

Artículo Único: Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Tabasco, a enajenar en favor de la C. GLORIA JIMENEZ POZO, en la suma de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); misma que deberá ingresar a la Hacienda Municipal para obras de beneficio social; un predio del fundo legal que se localiza en la calle Malinche y Juan Aldama de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, consistente de una superficie de 48:00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 6:00 metros con taller;
Al Sur: 6:00 " " Callejón;
Al Este: 8:00 " " Simona Olmos; y
Al Oeste: 8:00 " " Adán Ricárdez.

TRANSITORIO

Único: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos.-Lic. Ventura Marín Fonz, Diputado Presidente.-Lic. Ramón López Alberto, Diputado Secretario, Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitres días del mes de marzo del año de mil novecientos noventa y dos.


LIC. MANUEL GURRIA ORDOÑEZ


LIC. JUAN JOSÉ RODRIGUEZ PRATS,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No.5097

DECRETO NUMERO 0286

LIC. MANUEL GURRIA ORDÓNEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el Libro de Actas de Cabildo correspondiente al trienio 1989-1991, se encuentra el Acta No. 8 de fecha 11 de mayo de 1989, en la que fue acordada la solicitud del C. ADAN RICARDEZ RICARDEZ, para que se le autorice la enajenación de un predio del fundo legal del Municipio del Centro, Tabasco;

SEGUNDO: Que el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, certificó que practicada la búsqueda en los libros del archivo de esa oficina, el predio que solicita el C. ADAN RICARDEZ RICARDEZ no se encontró registrado a nombre de persona alguna;

TERCERO: Que al practicar el avalúo el Banco Internacional, S.N.C., le dio un valor comercial al predio en cuestión, de \$ 480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.);

CUARTO: Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, al efectuar la inspección correspondiente en el predio solicitado por el C. ADAN RICARDEZ RICARDEZ, constató que lo tiene en posesión desde hace más de ocho años, en forma pacífica, continua y de buena fe; habiendo dado cumplimiento a las disposiciones del Artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal;

QUINTO: Que siendo facultad del Congreso, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política Local, autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0286

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Tabasco, a enajenar a favor del C. ADAN RICARDEZ RICARDEZ, en la suma de \$ 480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); misma que deberá ingresar a la Hacienda Municipal para obras de beneficio social; un lote de terreno perteneciente al fundo legal que se localiza en las calles Malinche y Juan Aldama de la Colonia Tamulil de las Barrancas de esta Ciudad, constante de una superficie de 48.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 6.00 metros con taller;
Al Sur: 6.00 " " callejón;
Al Este: 8.00 " " Gloria Jiménez; y

Al Oeste: 8.00 metros con Mario Jiménez Bautista.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos.- Lic. Ventura Harln Fonz, Diputado Presidente.- Lic. Ramón López Alberto, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de marzo del año de mil novecientos noventa y dos.


LIC. MANUEL GURRIA ORDÓNEZ.


LIC. JUAN JOSE RODRIGUEZ PRATS,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No.5098

DECRETO NUMERO 0287

LIC. MANUEL GURRIA ORDONEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H. QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 36 FRACCIONES I Y XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL TRIENIO 1989-1991, SE ENCUENTRA LA NÚMERO 43 DE FECHA 25 DE JULIO DE 1991, EN LA QUE SE ACORDÓ LA SOLICITUD DEL C. CARLOS PEREZ GURRIA, PARA QUE SE LE ENAJENE UN PREDIO DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO:

SEGUNDO: QUE EL SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CERTIFICÓ QUE PRACTICADA LA BÚSQUEDA EN LOS LIBROS DEL ARCHIVO DE ESA OFICINA, NO SE ENCONTRÓ REGISTRADO EL PREDIO QUE SOLICITA EL C. CARLOS PEREZ GURRIA, NI A SU NOMBRE NI A NOMBRE DE OTRA PERSONA:

TERCERO: QUE AL PRACTICAR EL AVALÚO EN EL PREDIO QUE SOLICITA EL C. CARLOS PEREZ GURRIA, MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C., LE DIÓ UN VALOR COMERCIAL DE \$ 1'000.000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.):

CUARTO: QUE LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS AL EFECTUAR LA INSPECCIÓN CORRESPONDIENTE, CONSTATÓ QUE EL C. CARLOS PEREZ GURRIA, TIENE EN POSESIÓN EL PREDIO QUE SOLICITA, DESDE HACE MUCHOS AÑOS EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, HABIENDO DADO ADEMÁS, CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 102 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL:

QUINTO: QUE EL CONGRESO ESTÁ FACULTADO POR EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, PARA AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DE LOS MUNICIPIOS Y DEL ESTADO:

HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NUMERO 0287

ARTICULO UNICO: SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO, TABASCO, A ENAJENAR A FAVOR DEL C. CARLOS PEREZ GURRIA, EN LA SUMA DE \$ 1'000.000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), MISMA QUE DEBERÁ INGRESAR A LA HACIENDA MUNICIPAL PARA OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL: UN LOTE DE TERRENO PERTENECIENTE AL FUNDO LEGAL QUE SE LOCALIZA EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES VICENTE SUÁREZ Y ERNESTO MALDA DE LA COLONIA LINDA VISTA DE ESTA CIUDAD, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 29.8 METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NORTE: 20.20 METROS CON EL SEÑOR CARLOS PÉREZ G.;
AL SUR: 2.95 " " CALLE ERNESTO MALDA; Y
AL ESTE: 20.20 " " VICENTE SUÁREZ.

TRANSITORIO

UNICO: ESTE DECRETO SURTE SUS EFECTOS LEGALES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- LIC. VENTURA MARÍN FONZ, DIPUTADO PRESIDENTE.- LIC. RAMÓN LÓPEZ ALBERTO, DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

LIC. MANUEL GURRIA ORDONEZ.

LIC. JUAN JOSÉ RODRIGUEZ PRATS,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No.5099

DECRETO NUMERO 0288

LIC. MANUEL GURRIA ORDOÑEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H. QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 36 FRACCIONES I Y XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL TRIENIO 1989-1991, SE ENCUENTRA LA NÚMERO 40 DE FECHA 25 DE JULIO DE 1991, EN LA QUE SE APROBÓ LA SOLICITUD DEL C. ARTURO GASPAS GONZALEZ, PARA QUE SE LE ENAJENE UN PREDIO DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO;

SEGUNDO: QUE EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CERTIFICÓ QUE PRACTICADA LA BÚSQUEDA EN LOS LIBROS DEL ARCHIVO DE ESA OFICINA, NO SE ENCONTRÓ REGISTRADO EL PREDIO QUE SOLICITA EL C. ARTURO GASPAS GONZALEZ, NI A SU NOMBRE, NI A NOMBRE DE OTRA PERSONA;

TERCERO: QUE BANCA SERFIN, S.N.C., AL PRACTICAR EL AVALÚO RESPECTIVO, LE DIÓ UN VALOR COMERCIAL AL PREDIO EN CUESTIÓN, DE \$ 301.000.00 (TRESCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.);

CUARTO: QUE LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS, CONSTATÓ, AL EFECTUAR LA INSPECCIÓN CORRESPONDIENTE EN EL PREDIO SOLICITADO POR EL C. ARTURO GASPAS GONZALEZ, QUE DESDE HACE MUCHOS AÑOS LO TIENE EN POSESIÓN EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, HABIENDO DADO ADEMÁS, CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL;

QUINTO: QUE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EL CONGRESO ESTÁ FACULTADO PARA AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DE LOS MUNICIPIOS Y DEL ESTADO;

HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NUMERO 0288

ARTICULO UNICO: SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO, TABASCO, A ENAJENAR A FAVOR DEL C. ARTURO GASPAS GONZALEZ, EN LA SUMA DE \$ 301.000.00 (TRESCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.); MISMA QUE DEBERÁ INGRESAR A LA HACIENDA MUNICIPAL, PARA OBRAS DE INTERÉS SOCIAL, UN LOTE DE TERRENO PERTENECIENTE AL FUNDO LEGAL QUE SE LOCALIZA EN LA AVENIDA UNIVERSIDAD S/N. DE LA COLONIA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, DE ESTA CIUDAD, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 131.00 METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NORTE:	12.60 METROS	CON	GUADALUPE GASPAS GARCÍA;
AL SUR:	13.60 "	"	JUVENCIO GASPAS GONZÁLEZ;
AL ESTE:	10.00 "	"	AVENIDA UNIVERSIDAD; Y
AL OESTE:	10.00 "	"	ARTURO GASPAS GONZÁLEZ.

TRANSITORIO

UNICO: ESTE DECRETO SURTE SUS EFECTOS LEGALES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- LIC. VENTURA MARÍN FONZ, DIPUTADO PRESIDENTE.- LIC. RAMÓN LÓPEZ ALBERTO, DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



LIC. JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ PRATS,
SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. MANUEL GURRIA ORDOÑEZ.

No. 5100

DECRETO NUMERO 0289

LIC. MANUEL GURRIA ORDÓNEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H. QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36 FRACCIONES I Y XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL TRIENIO 1989-1991, SE ENCUENTRA LA NÚMERO 39 DE FECHA 23 DE MARZO DE 1991, EN LA QUE FUÉ ACORDADA LA SOLICITUD DEL C. BARTOLO CONTRERAS GARCIA, PARA QUE SE LE ENAJENE UN PREDIO DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO:

SEGUNDO: QUE EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CERTIFICÓ QUE PRACTICADA LA BÚSQUEDA EN LOS LIBROS DEL ARCHIVO DE ESA OFICINA, NO SE ENCONTRÓ REGISTRADO EL PREDIO QUE SOLICITA EL C. BARTOLO CONTRERAS GARCIA, NI A SU NOMBRE, NI A NOMBRE DE OTRA PERSONA:

TERCERO: QUE EL BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C. PRACTICÓ EL AVALÚO EN EL PREDIO EN CUESTIÓN, DÁNDOLE UN VALOR COMERCIAL DE \$ 9'900,000.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 -- M.N.):

CUARTO: QUE LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS, AL EFECTUAR LA INSPECCIÓN CORRESPONDIENTE, CONSTATÓ QUE EL C. BARTOLO CONTRERAS GARCIA, TIENE EN POSESIÓN EL PREDIO QUE SOLICITA, DESDE HACE MUCHOS AÑOS EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, HABIENDO DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL:

QUINTO: QUE EL CONGRESO ESTÁ FACULTADO POR EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, PARA AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DE LOS MUNICIPIOS Y DEL ESTADO:

HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NUMERO 0289

ARTICULO UNICO: SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO, TABASCO, A ENAJENAR A FAVOR DEL C. BARTOLO CONTRERAS GARCIA, EN LA SUMA DE \$ 9'900,000.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), MISMA QUE DEBERÁ INGRESAR A LA HACIENDA MUNICIPAL PARA OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL, UN LOTE DE TERRENO PERTENECIENTE AL FUNDO LEGAL QUE SE LOCALIZA EN LA PROLONGACIÓN DE PASEO DE LA SIERRA S/N, DE LA COLONIA PRIMERO DE MAYO DE ESTA CIUDAD, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NORTE: 20.00 METROS CON PEDRO LOZANO;
AL SUR: 20.00 " " ZONA PANTANOSA;
AL ESTE: 8.00 " " PASEO DE LA SIERRA; Y

AL OESTE: 8.00 METROS CON ZONA PANTANOSA;

TRANSITORIO

UNICO: ESTE DECRETO SURTE SUS EFECTOS LEGALES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- LIC. VENTURA MARÍN FONZ, DIPUTADO PRESIDENTE.- LIC. RAMÓN LÓPEZ ALBERTO, DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.


LIC. MANUEL GURRIA ORDÓNEZ.


LIC. JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ PRATS,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 5082

RESOLUCION**COMISION AGRARIA MIXTA
ESTADO DE TABASCO****POBL.: "CUMUAPA 1ra. SECCION"
MPIO.: CUNDUACAN
EDO.: TABASCO
ACC.: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS
Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
DE DOTACION.**

VISTO: Para resolver el expediente número 102/13/91, relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado "Cumuapa 1ra. Sección", municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco y,

RESULTANDO PRIMERO: Por oficio 6335 de fecha 6 de noviembre de 1991, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, a petición de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciará Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos y consta en el expediente la primera convocatoria de fecha 8 de agosto de 1991, y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la investigación general de usufructo parcelario, que tuvo verificativo el día 17 de agosto de 1991, en la que se propuso reconocer derechos agrarios de referencia a los campesinos que las han venido explotando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 24 de enero de 1992, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios, por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 10 de febrero de 1992, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO: Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados,

se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado Acta de Desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios; en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria común que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 25 de enero de 1992, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO: El día y la hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose la comparecencia en el acta respectiva la asistencia de las autoridades ejidales no así la de los privados sujetos a juicio; así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica, consagradas en los Artículos 14 y 16 constitucionales, y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de la Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO: La ca-

pacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO: Que las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de Privación de Derechos Agrarios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de agosto de 1991, el Acta de Desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; en lo relacionado al extinto Ladislao de Dios Lázaro, con Certificados de Derechos Agrarios número 3768482, esta Comisión Agraria Mixta considera procedente y en base al Artículo 82 de la Ley Federal de Reforma Agraria, adjudicar dicho derecho a la C. Elda Zapata Almeida, y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar los correspondientes certificados.

CONSIDERANDO CUARTO: Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando sus unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 17 de agosto de 1991, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III; 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos y con fundamento en el Artículo 69 de la citada ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO: Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "Cumuapa 1ra. Sección", mu-

No. 5109

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO****C. ENRIQUE AGUIRRE BALLADARES
DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el expediente número 128/992, relativo a juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por MIRNA DOLORES UVIETA OLAN, en contra de ENRIQUE AGUIRRE BALLADARES, con fecha tres de marzo del año en curso, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A TRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. VISTA: La cuenta Secretarial que antecede se provee.- 1o.- Se tiene por presentada a MIRNA DOLORES UVIETA OLAN con su escrito de cuenta por exhibiendo acta de matrimonio, acta de nacimiento y una constancia expedida por el H. Ayuntamiento Constitucional y copias simples que acompaña, promoviendo juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de ENRIQUE AGUIRRE BALLADARES quien resulta ser de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII, 278, 283, 285, 289, 291, y relativos del Código Civil Vigente en el Estado, en relación con los numerales 142, 155 Fracción XII, 254, 255, 259, 264 y

demás relativos del Código Procesal Civil en Vigor, se admite la demanda en la Vía y forma propuesta; fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad, toda vez que el demandado resulta ser de domicilio ignorado, según se desprende de la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública.- 2o.- Por lo tanto, con apoyo en los artículos 110 y 121 Fracción II del Código Adjetivo de la Materia, procédase a emplazar por medios de edictos, que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días consecutivos, que se dice, y en el periódico Oficial del Estado, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y anexos, y se le concede un término de CUARENTA DIAS, para que pase a recogerlas mismos que computará la Secretaría a partir del día siguiente de la última publicación ordenada y vencido que sea, se le tendrá por legalmente emplazado, empezando a correr a partir del día siguiente el término de nueve días para que produzca su contestación ante este Juzgado, apercibido que de no hacerlo se le

tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos en la demanda.- 3o.- Se tiene como domicilio de la promovente para recibir citas y notificaciones en el despacho ubicado en la calle Moctezuma número 511 de esta Ciudad y autorizando para recibir las al LIC. OSWALDO PRIEGO MORALES. Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fé.- Dos firmas legibles Rúbricas... Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVOS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

1 2 3

No. 5110

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.****C. ROSA ELVIA VELUETA VIVAS
EN DONDE SE ENCUENTRE.**

Que en el Expediente Civil No. 103/991, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. LORENZO ALVAREZ JIMENEZ, en contra de la ROSA ELVIA VELUETA VIVAS, con fecha Veinte de Abril de Mil novecientos noventa y dos, se dictó Sentencia Definitiva que en sus Puntos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto Quinto, Sexto y Séptimo, copiado a la letra se lee y dice:

"...PRIMERO. Ha procedido la vía.- SEGUNDO.- El Actor LORENZO ALVAREZ JIMENEZ, demostró los elementos constitutivos de su acción de divorcio necesario y la demandada ROSA ELVIA VELUETA VIVAS, no compareció a Juicio. TERCERO.- Se declara disuelto el matrimonio celebrado entre LORENZO ALVAREZ JIMENEZ Y ROSA ELVIA VELUETA VIVAS, el día Primero de Abril de Mil novecientos sesenta y ocho, ante la fé del Oficial del Registro Civil número uno de

este Municipio, que consta que en el Libro número uno del primer semestre en la foja número Veintidos del acta Veintidos de este Municipio de Jalpa, Tab CUARTO.- Se declara liquidada la Sociedad Conyugal..... celebrado entre LORENZO ALVAREZ JIMENEZ Y ROSA ELVIA VELUETA VIVAS, quedando ambas partes en la posibilidad de contraer nuevas nupcias, pero la demandada deberá de esperar dos años a partir de que cause ejecutoria esta resolución. QUINTO.- No ha lugar a condenar el pago de gastos y costas a la demandada que originó este juicio, toda vez que no se encuentran satisfechos los requisitos del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.- SEXTO.- De conformidad con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado los puntos resolutive de esta

sentencia.- SEPTIMO.- Hágase saber a las partes el derecho y término que tienen para apelar de esta sentencia en caso de inconformidad con la misma.- Notifíquese Personalmente.- Cúmplase. ASI DEFINITIVAMENTE LO RESOLVIO, manda y firma el Ciudadano Licenciado ROGELIO ACUÑA RUIZ. Juez Mixto de Primera Instancia, y por y ante la Licenciada VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE, Secretaria Judicial que Certifica y da fé.Para su publicación por dos consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente EDICTO A LOS Veintitres días del mes de Abril de Mil Novecientos Noventa y Dos, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.
LICDA. VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE.

1 2 3

No. 5054

EDICTO DE NOTIFICACION**SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA**

**SECCION:- COLONIAS.
LOTE:- 26.
SUP:- 52—38-10 HAS.
PROP:- ANTONIO CONCEPCION MENDEZ.
COL:- "FRANCISCO SARABIA"
MPIO:- HUIMANGUILLO.
EDO:- T A B A S C O.**

SE LE NOTIFICA AL C. ANTONIO CONCEPCION MENDEZ, QUE CUENTA CON EL TITULO DE PROPIEDAD NUMERO 12,644 DE FECHA 11 DE ENERO DE 1974 AMPARANDO EL LOTE NUMERO 26 CON SUPERFICIE TOTAL DE 52-38-10 HECTAREAS, UBICADO EN LA COLONIA AGRICOLA Y GANADERA "FRANCISCO SARABIA", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TAB.; SE LE HACE SABER QUE ESTA DELEGACION AGRARIA A MI CARGO, HA PROCEDIDO A LEVANTAR "ACTA DE ABANDONO" POR

VIOLACION A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 251 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA EN VIGOR Y EN APEGO A LO QUE SEÑALAN LOS ARTICULOS 22, 47-FRACC. 1,48,49 Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO GENERAL DE COLONIAS AGRICOLAS Y GANADERAS VIGENTE, ASI COMO EL ARTICULO 115 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, QUE CUENTA CON 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO PARA PRESENTAR PRUEBAS Y ALEGATOS QUE

A SUS DERECHOS CONVenga, TODA VEZ QUE DE NO HACERLO ASI, EL JUICIO ADMINISTRATIVO SERA LLEVADO EN REBELDIA.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO NO RELECCION.
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO.

LIC. AMADO PEREZ ALFONSO.

3
(7 en 7)

No.5053

EDICTO DE NOTIFICACION**SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

**SECCION:- COLONIAS.
LOTE:- 21.
SUP:- 7-71-49 HAS.
PROP:- SIMON MATIAS RAMOS
COL:- "FRANCISCO SARABIA"
MPIO:- HUIMANGUILLO.
EDO:- TABASCO**

Se le notifica al C. Simón Matías Ramos, que cuenta con el Título de propiedad número 12,640 de fecha 11 de enero de 1974 amparando el lote número 21 con superficie total de 7-71-49 hectareas, ubicado en la Colonia Agrícola y Ganadera "Francisco Sarabia", perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tab.; se le hace saber que esta delegación agraria a mi cargo, ha procedido a levantar "Acta de Abandono" por violación a lo

previsto en el Artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor y en apego a lo que señalan los artículos 22, 47-Fracc. 1,48,49 y demás relativos del Reglamento General de Colonias Agrícolas y Ganaderas vigente, así como el Artículo 115 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que cuenta con 30 días a partir de la última publicación de este edicto para presentar pruebas y alegatos que a sus derechos convenga, toda vez que de no hacerlo así,

el Juicio Administrativo será llevado en rebeldía.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO.

LIC. AMADO PEREZ ALFONSO.

3
(7 en 7)

No. 5112

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO
PRIMERA ALMONEDA****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 212/988, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. LICS. JUAN JOSE PEREZ PEREZ Y LETICIA COLORADO GARDUZA, Endosatarios en Procuración de la Empresa denominada "LIVERPOOL VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V. en contra del C. MIGUEL ENRIQUE SOSA MENDOZA, con fecha tres de abril de mil novecientos noventa y dos, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A TRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Como lo pide el actor en su escrito de cuenta y en virtud de que el término concedido a las partes para presentar a su perito ha fenecido se designa y como lo solicita la parte actora como perito común al designado por el acreedor reembargante BANCOMER S.N.C. y toda vez que no hubo objeción en cuanto al peritaje exhibido se tiene por aprobado el mismo para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Como lo pide el actor y con fundamento en los artículos 1410, 1411, y aplicables del Código de Comercio así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al

primero, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble, en la parte alicuota que corresponde al demandado:

DEPARTAMENTO C-2-5: ubicado en el nivel dos módulo C del Fraccionamiento Vicente Guerrero de la Colonia Tamulté de las Barrancas con una superficie total de 63:010 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad a folios 2063 al 2067 del libro de duplicados volumen 112 a folio 69 del volumen 19 de condominio. Documento público 547 del Libro General de Entradas, al que le fue fijado un valor comercial de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N. y que servirá de postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría Judicial del Honorable Tribunal de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Como lo previene el artículo 1411

del Código de Comercio antes citado, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital, convocando postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la C. Juez Segundo de lo civil del Centro, Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la Secretaria Judicial ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ

No. 5083

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
BALANCAN, TABASCO.**

JORGE EHUAN MORENO, Mayor de edad, con domicilio ubicado en la calle LIBERTAD esquina con CALLE SIN NOMBRE del Poblado MULTE Balancán, Tabasco, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional de Balancán, que preside; denunciando un lote de terreno Municipal, que se encuentra ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 420.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.00 metros con propiedad del señor Reynerio Moreno Miss;

AL SUR: 17.00 metros con la calle sin nombre;

AL ESTE: 25.00 metros con propiedad del señor Reynerio Moreno Poot;

AL OESTE: 24.50 metros con la calle Libertad.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio, se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Balancan, Tab. 15 de abril de 1992.

EL SECRETARIO.
ING. RODIBER MONTECINO CASTELLANOS.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

QFB. JAIME JAVIER CASTRO PAREDES.

2 3

No. 5074

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TAB.****C. PUBLICO EN GENERAL:**

En el cuaderno de Sección de Ejecución, deducido del expediente Número 59/991, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la Licenciada SILVIA FUENTES MACIAS, como Endosatario en Procuración del Dr. JOSE MIGUEL PORTILLA MANICA, en contra de ERADIO MENDEZ REYES, con fecha catorce de abril del año en curso, se dictó un auto que copiado textualmente a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, A CATORCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Vistos: A sus autos el escrito de cuenta, y se provee:

PRIMERO: Con vista en la razón, certificación y cómputo Secretarial que obra en autos, de lo que se desprende que dentro del término de ley la parte demandada no manifestó objeción alguna en contra del Avalúo exhibido por la parte actora; en consecuencia, se tiene por aprobado el Avalúo en cuestión, para todos los efectos legales correspondientes; y el cual exhibió el Perito Valuador Ciudadano JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ PERERA.

SEGUNDO: Como lo solicita la Actora ejecutante Licenciada SILVIA FUENTES MACIAS, en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio en Vigor, así

como los numerales 543, 544 y relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, aplicados supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al Mejor Postor el siguiente bien mueble: Vehículo Marca Dodge, Tipo Ram Charger, Modelo 1990 (mil novecientos noventa), Color Negro, con placas de circulación WVF 096 del Estado, con Registro Federal de Automoviles 9400861 con motor hecho en México, Serie Número 042535; al que le fué fijado un Valor Comercial de \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la que cubra las Dos terceras partes de dicha Cantidad.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta de que se trata, que deberán de depositar ante la receptoría de Rentas de este Municipio, con domicilio ampliamente conocido en esta misma ciudad, una suma igual por lo menos al 10% de la cantidad base para el remate del bien mueble en cuestión, y sin cuyo requisito no será admitido a Juicio.

CUARTO: Como lo establece el artículo 1411 del Código de Comercio, en Vigor, publíquese este proveído a manera de anuncio por tres veces, dentro de tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación que se editen en la Capital de Nuestro Estado, y para lo cual fijense los Avisos de Convocación de Postores en los Sitios Públicos más con-

curridos en este lugar, haciéndosele saber además a dichos postores que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las diez horas del día veintinueve del mes de mayo del año de mil novecientos noventa y dos. Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LULU IZQUIERDO HERNANDEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR Y ANTE LA CIUDADANA GUADALUPE T. CANO MOLLINADO, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN NUESTRA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES, DENTRO DE TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO.

C. SRIA. JUDICIAL DE ACUERDOS.

C. GUADADLUPE CANO MOLLINADO.

2 3

No. 5072

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comcalcalco, Tabasco, México****Comcalcalco, Tab., a 13 de Abril de 1983.****A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el C. ERNESTO MARCOS YBARRA, para que este H. Ayuntamiento, le enajene un solar ubicado en la calle Teresa Vera del Poblado Chichicapa de este Municipio de Comcalcalco, Tabasco le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----
"Comcalcalco, Tabasco 13 de abril de 1983, mil novecientos ochenta y tres.- Por presentado el C. ERNESTO MARCOS YBARRA, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 450.00 Mts.2. cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la Calle Teresa Vera del Poblado de Chichicapa de

este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; AL NORTE: 15.00 Mts. quince metros con el Fundo Legal; AL SUR: 15.00 Mts. quince Metros con la calle "Teresa Vera"; AL ESTE: 30.00 Mts. treinta metros con María Nieve Montejo García; AL OESTE: 30.00 Mts. treinta metros con el Fundo Legal.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento

Constitucional de Comcalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comcalcalco, Tabasco el C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA y por antes el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

3

No. 5073

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO.****C. SARA LEON JIMENEZ DE CHABLE.
A DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el expediente número 451/991, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario de domicilio ignorado promovido por BARTOLO CHABLE MONTERO en contra de SARA LEON JIMENEZ DE CHABLE, con fecha once de febrero del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A ONCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-----

---Visto el escrito con que da cuenta la Secretaría, se acuerda:-----

---1/o.- Como lo solicita el Ciudadano BARTOLO CHABLE MONTERO, y apareciendo que la Ciudadana SARA LEON JIMENEZ DE CHABLE, no compareció a recoger las copias del traslado, ni dió contestación a la demanda interpuesta en su contra, con fundamento en el artículo

265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos aducidos por el actor y se le declara la rebeldía en que ha incurrido, por lo que todas las resoluciones que en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, aún las de carácter personal, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 616 del ordenamiento legal invocado.-----

---2/o.- Atento a lo dispuesto por el artículo 284 del Código Procesal invocado, se abre el periodo de OFRECIMIENTO DE PRUEBAS por DIEZ DIAS FATALES. En consecuencia, expídanse EDICTOS para que se publique éste acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, computándose el periodo de ofrecimiento a partir de la última publicación.-----

---Notifíquese por estrados. Cúmplase.-----

---Así lo proveyó y firma la Ciudadana

Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría de Acuerdos Ciudadana DEYANIRA SOSA VAZQUEZ, con quien actúa y da fé...."Al calce una firma ilegible.- Rúbricas.- PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE CONSTANTES DE UNA FOJA UTIL A LOS (22) VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE (1992) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICDA. LORENA ORQUIDEA CERINO
MOYER.

2

No.5108

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****C. JUAN MANUEL SANCHEZ OLGUIN
DONDE SE ENCUENTRE.
P R E S E N T E.**

En el expediente Número 216/991, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario de Domicilio Ignorado, promovido por LUZ MARIA BALLESTER LOPEZ en contra de JUAN MANUEL SANCHEZ OLGUIN, con fecha NUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:.....

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO: NUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

---V i s t o: Lo de cuenta, se acuerda:.....

---1/o.- Como lo solicita la promovente LUZ MARIA BALLESTER LOPEZ y con base en el cómputo practicado por esta Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 616 y 617 del Código Procesal Civil en vigor, se declara en REBELDIA AL DEMANDADO JUAN MANUEL SANCHEZ

OLGUIN, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, surtiéndole efectos de notificación por los estrados de este juzgado la presente determinación, así como las subsecuentes y aún las de carácter personal.

---2/o.- Se ordena abrir a pruebas el presente juicio, por el término de DIEZ DIAS que empezará a correr al día siguiente de la última publicación, con apoyo en el artículo 618 y 284 de la Ley Adjetiva antes invocada, PUBLIQUESE ESTE ACUERDO por dos veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, para lo cual, expidanse los edictos correspondientes para su publicación.

---3/o.- Como lo solicita la promovente, se le tiene por autorizando al C. Licenciado José Andrés Gallegos Ojeda para que recoja los edictos correspondientes.

---Notifíquese Personalmente y cúmplase.---
Lo proveyó y firma la ciudadana Licenciada

GLEND A GOMEZ DOMINGUEZ, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada LORENA ORQUIDEA CERINO MOYER, que autoriza y da fé.
LO QUE SE PUBLICARA POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN VIA DE NOTIFICACION CONFORME LO ORDENA EL ARTICULO 618 del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. DOY.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ

-2

No. 5107

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.**

Mariela García Ramón, mayor de edad, con domicilio en el callejón de la Calle S/N. De la Villa de Macultepec, del Municipio del Centro de esta ciudad, se ha presentado ha este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro que presido denunciando un lote de terreno municipal ubicado en el domicilio antes mencionado constante de una superficie de 837.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 54.00 MTS. CON LOS CC. ADELFO GARCIA, ANDRES ZENTELLA Y JESUS NARVAEZ.

AL SUR: 54.00 MTS. CON ABRAHAM GARCIA.

AL ESTE: 17.60 MTS. CON JUAN DE DIOS GARCIA Y EMILIO GARCIA.

AL OESTE: 12.70 MTS. CON CALLEJON.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales, y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el reglamento del bando de policía y buen gobierno.

Villahermosa, Tab., a 27 de Abril de 1992.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

ARQ. MANUEL SUAREZ HERRERA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. TRUMAN RAMON PEREZ.

-2-3

No. 5070

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL.****A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO
EN GENERAL:**

En el expediente número 13/992, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en Vía de jurisdicción Voluntaria, promovido por Lucia Santos Jiménez se encuentra un proveído de fecha veintidos de Enero del año actual, que copiados textualmente dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, ENERO VEINTIDOS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS

Se tiene a la C. LUCIA SANTOS JIMENEZ, por presentado con su escrito de cuenta y anexos, que acompaña, promoviendo por su propio derecho, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión de un predio rustico ubicado en la Carretera Villahermosa-Cárdenas de la Ranchería Anacleto Canabal de la Segunda Sección Municipio del Centro, Estado de Tabasco, constante de una superficie de (00-19-29 Hs), dentro de los siguientes linderos y colindancias AL NORTE, dos medidas de 26.30 M., y 10.80 M., con el Sr. Manuel Ramos; AL SUR: 35.00 M., con la Zona Federal de la Carretera Villahermosa Cárdenas; AL ESTE, 49.00 M. con la Sra. Graciela López de

Hernández; AL OESTE 56.00 M., con el Sr. Rosario Cadena López como lo acredita con el plano original que acompaña, Con fundamento en los artículos 870 y 904 relativos al Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta y con fundamento en los artículos 2932 párrafo 3o. y 4o. 2933, 2934 del Código Civil Vigente en el Estado. Formese expediente registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Como lo pide el promovente y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil Vigente expídansele los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre y publíquense en el Periódico Oficial del Estado por Tres Veces consecutivos y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edite en esta Ciudad de Tres en Tres días. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda y hecho que sea lo anterior se señalará fecha para que se lleve a efecto la Testimonial propuesta. Se tiene como domicilio de la promovente para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho marcado

con el número 505 de la Calle Vicente Guerrero de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, y por autorizando para recibirlas a su nombre al C. Lorenzo Izquierdo Santana.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASI lo proveyó manda y firma el Licenciado Audomaro Peralta Rodríguez, Encargado del Despacho como Juez por Ministerio de Ley en ausencia del Titular del Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fé.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES EN TRES DIAS, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO

ATENTAMENTE
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.

"D"
DEL JUZGADO 3o. DE LO CIVIL.

LIC. AUDOMARO PERALTA RODRIGUEZ.

3

No. 5071

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

El señor ROSALINO CORDOVA CONTRERAS, promovió en la vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 169/992, ordenando el C. Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha once de marzo del presente año, respecto al predio SUB-URBANO, ubicado en el Poblado AMATITAN de este Municipio, con superficie total de 534.17 M2 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS DIECISIETE CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 11.00 metros

con ANTONIO CORDOVA ULIN AL SUR, 7.60 metros con CARRETERA JALPA-COMALCALCO, AL ESTE, 57.50 metros con MANUEL ALMEIDA LAZARO, y al OESTE, 57.50 metros con DELIO CORDOVA CONTRERAS.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON

DERECHOS EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA. JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA

3

No. 5069

DIVORCIO NECESARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE H. CARDENAS, TABASCO.**

**AMALIA CAMACHO JUAREZ.
DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el expediente civil número 176/992, relativo al juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por MELCHOR SANCHEZ IZQUIERDO, en contra de AMALIA CAMACHO JUAREZ, con fecha diecinueve de marzo del año en curso, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice "JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A DIECINUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- VISTAS: La cuenta Secretarial que antecede se provee: 1o.- Se tiene por presentado a MELCHOR SANCHEZ IZQUIERDO con su escrito de cuenta, por exhibiendo acta de matrimonio, original expedida por el Oficial del Registro Civil, cinco actas de nacimiento, constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública de esta Ciudad y copias simples que acompaña, promoviendo juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposa AMALIA CACHO JUAREZ, quien resulta ser de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267, Fracción VIII 278, 283, 289, 291, y relativos del Código Civil Vigente en el Estado, en relación con los numerales 142, 155, Fracción XII, 254, 255, 259, 264 y demás

aplicables del Código Civil en Vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior toda vez que la demandada resulta ser de domicilio ignorado, según se desprende de la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública.- 2o.- Por lo tanto, con apoyo en los artículos 110 y 121 Fracción II del Código Adjetivo de la Materia, procédase a emplazar por medios de edictos, que se ordenan publicar por tres veces en tres días consecutivos, y en el Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y anexos, y se le concede un término de CUARENTA DIAS, para que pase a recogerlas mismo; que computará la Secretaría a partir del día siguiente, el término de nueve días para que produzca su contestación ante este Juzgado, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos en la demanda 3o.- Se tiene como domicilio del promovente para recibir citas y notificaciones en el departamento jurídico de la C.N.C. ubicado en la

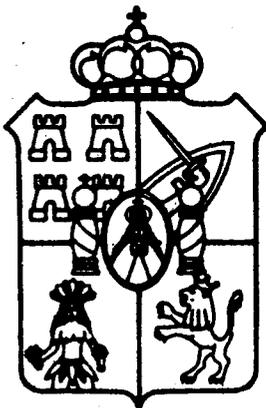
calle Leandro Adriano número uno, de esta Ciudad, y autorizando para recibirlas a LIC. JOSE RODOLFO LOPEZ ZAVALA Y LIC. IGNACIO ALBERTO INFANTE GUERRERO Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Así lo proveyó, y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles Rúbricas..."

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DIARIO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficina Mayor de gobierno

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Ciudad Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco